

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NUÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL AQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{te} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRONI REQUESENS
CARLOS ALCANTARA CASTRO
RAMÓN BONYORNI MIJARES
LORENZO E. MARTURET D.
ELÍAS ADOLFO HIDALGO R.

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA
TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
JULIO VELUTINI OCTAVIO
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: traviesomat@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: traviesoev@telcel.net.ve

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONOS: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: traviesopic@telcel.net.ve

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Diciembre 2005

El colapso del Viaducto No. 1 de la principal autopista que conecta Caracas con La Guaira donde se ubica el principal aeropuerto y un puerto muy importante de Venezuela resultó en un comienzo de año caótico. El gobierno ha preparado accesos alternos que, aunque bien mantenidos y con seguridad, no son suficientes para sustituir una autopista de dos canales que está actualmente siendo reparada. Los viajes de Caracas a La Guaira pueden tomar entre 2 y 6 horas y el impacto económico y social ya se está sintiendo. Se espera que el nuevo viaducto esté listo para el 2007 y mientras tanto se abrirá una carretera temporal en la base del viaducto para permitir el uso de la autopista.

Energía:

La Ley aprobatoria del Acuerdo Energético de Cooperación Petrocaribe fue publicada en la Gaceta Oficial del 27 de diciembre de 2005. El objeto de este acuerdo es establecer a Petrocaribe como una organización formada por los países del Caribe que desarrollará planes integradores energéticos. La ley establece la creación de un fondo especial, ALBA-Caribe, financiado inicialmente con el aporte de Venezuela de US\$ 50 millones que promoverá proyectos económicos y sociales para la región. Se establece un operador, PDV-Caribe que implementará los proyectos a nivel operativo para suministrar directamente crudo a los países del Caribe.

Dos Memorandos de Entendiendo celebrados entre Venezuela y Argentina fueron publicados en la Gaceta Oficial del 26 de diciembre de 2005, con respecto a (i) el gasoducto para interconectar Venezuela y Argentina; y (ii) la negociación de proyectos relacionados con la certificación de reservas de crudo en la Faja del Orinoco y la exploración y explotación de hidrocarburos en Venezuela (Faja del Orinoco) y Argentina (costa afuera) a través de PDVSA y Enarsa, respectivamente.

Se reportó que PDVSA y Petropars (Irán) firmaron un memorando de entendimiento para certificar las reservas y explorar crudo extra pesado del bloque Ayacucho de la Faja del Orinoco.

El SENIAT impuso varios reparos fiscales a empresas petroleras que tienen Convenios de Servicios Operativos, siendo la causa principal del repara el cambio de la tasa de impuesto sobre la renta de 34% a 50%. Algunos de los reparos emitidos en diciembre afectaron a: (i) CNPC por aproximadamente US\$ 101 millones; (ii) Inemaka (una subsidiaria de Industrias Polar) por aproximadamente Bs. 307 millones; y (iii) Petrobras por aproximadamente US\$ 10,5 millones.

Se reportó que para finales del mes de diciembre, todas las compañías petroleras que tienen Convenios de Servicios Operativos habían firmado Convenios Transitorios con PDVSA para negociar la conversión de tales Convenios de Servicios Operativos en Empresas Mixtas conforme a la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Venezuela, Brasil y Argentina firmaron un memorando de entendimiento para estudiar la construcción de un gasoducto desde Venezuela hasta Argentina.

La Ley de Estímulo al Desarrollo de las Actividades Petroquímica, Carboquímica y Similares fue reformada parcialmente principalmente con los siguientes propósitos: (i) transferir la propiedad de las acciones de Pequiven de PDVSA al Estado; (ii) exonerar a Pequiven de tasas e impuestos aduanales y de importación, impuestos a los dividendos emitidos por Pequiven a favor del Estado, e impuesto al valor agregado generado por la compra, venta o permuta de hidrocarburos gaseosos y líquidos, corrientes de refinación y sustancias minerales u otros insumos para la producción de petroquímicos para su elaboración final por compañías de los sectores petroquímicos, carboquímicos y otros similares; y (iii) otorgar a Pequiven todos los beneficios, inmunidades, o privilegios que tenga PDVSA y sus filiales en todos los contratos y prácticas comerciales que se susciten entre Pequiven y PDVSA.

Se reportó que PDV Marina (Venezuela) y SADRA (Irán) firmaron un Memorando de Entendimiento para analizar la factibilidad de construir un astillero en Venezuela en cooperación con Dianca (Venezuela).

La Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas fue publicada en la Gaceta Oficial del 27 de diciembre de 2005. Esta ley desarrolla los principios constitucionales para asegurar la participación activa de los pueblos indígenas, la preservación de su cultura y la libre determinación de sus asuntos internos. Llamamos su atención sobre el Capítulo II que establece que las comunidades indígenas deben ser previamente consultadas acerca de cualquier actividad que pueda impactar su ambiente. Esta ley hace especial referencia a la exploración y explotación de recursos naturales. Esta ley es de especial interés para las compañías que tienen actividades en áreas con habitantes indígenas como el Estado Delta Amacuro.

Control de Cambio:

Conforme al Decreto No. 4121, publicado en la Gaceta Oficial del 9 de diciembre de 2005, el Ministerio de Finanzas fue designado como la entidad administrativa encargada de ejercer la potestad sancionatoria establecida en la Ley de Ilícitos Cambiarios.

El Convenio Cambiario No. 10 que (i) autoriza a los bancos e instituciones financieras a adquirir por una sola vez, directamente del Banco Central, divisas para mantener la disponibilidad requerida bajo el sistema de control de cambio; y (ii) establece que las transacciones en divisas por representaciones diplomáticas o consulados podrán ser reguladas por CADIVI, sin perjuicio de las inmunidades y privilegios establecidos bajo tratados o la legislación venezolana, fue publicado en la Gaceta Oficial del 15 de diciembre de 2005.

Banca y Finanzas:

El Reglamento Parcial No. 4 de la Ley Orgánica de Administración del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública fue republicado en la Gaceta Oficial del 12 de diciembre de 2005.

Impuestos:

En la Gaceta Oficial No. 38.350 de fecha 4 de enero de 2006 fue publicada la Providencia No. 0007 del SENIAT, por la cual se acuerda la modificación del valor de la Unidad Tributaria a Bs. 33.600,00. A los fines del Impuesto Sobre la Renta, este nuevo valor regirá para el ejercicio impositivo 2006.

En vista de la reciente entrada en vigencia, el 1° de enero de 2006, de la parte impositiva de la nueva Ley Orgánica del Poder Público Municipal, llamamos su atención sobre una serie de obligaciones tributarias que están contenidas en un breve memorando que hemos enviado anteriormente pero anexamos a la presente para su información. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal fue reformada parcialmente para modificar los porcentajes del situado nacional a ser asignados a los Municipios. Esta reforma parcial fue publicada en la Gaceta Oficial del 2 de diciembre de 2005.

Durante el mes de diciembre la Asamblea Nacional aprobó tres tratados de doble tributación: (i) El Convenio para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre Venezuela y Brasil (TDT) fue publicado en la Gaceta Oficial del 27 de diciembre de 2005. El TDT está basado en el Modelo OCED, excluye tributación por el país de origen para ganancias de negocios y establece límites máximos en el país de origen para ciertas categorías de ingresos como: (a) dividendos – 10% si el beneficiario es propietario de por lo menos 20% del capital social de la entidad que pague los dividendos y 15% en todos los otros casos; (b) intereses – 15%; y (c) regalías – 15% (incluyendo pagos por concepto de asistencia técnica); (ii) el Convenio para evitar la doble tributación entre Venezuela e Irán también fue publicado en la Gaceta Oficial del 27 de diciembre de 2005; y (iii) el Convenio para evitar la doble tributación entre Venezuela y Kuwait fue publicado en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre de 2005. Todos los convenios están basados en el modelo OCED.

El Calendario 2006 para Contribuyentes Especiales y Agentes de Retención fue publicado en la Gaceta Oficial del 2006. Este calendario establece las fechas para las obligaciones de impuesto sobre la renta aplicable a Contribuyentes Especiales y Agentes de Retención.

La modificación parcial al Impuesto al Débito Bancario que extendió la vigencia del impuesto al débito bancario de 0,5% hasta el 31 de diciembre de 2006, fue publicada en la Gaceta Oficial del 1 de diciembre de 2005.

Las siguientes exoneraciones al impuesto al valor agregado generado por la importación y compra y venta de bienes y servicios fueron otorgadas para (i) la reconstrucción de los trabajos de control de torrentes de la cuenca del Río San Julián, Caraballeda, Estado Vargas; (ii) varios proyectos ambientales, tales como la recuperación del Archipiélago de los Roques, el Lago de Valencia y las playas del Estado Vargas.

Telecomunicaciones:

CONATEL reformó el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia conforme a Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial del 13 de diciembre de 2005.

La Ley de Responsabilidad Social en Radio y TV fue reformada para establecer obligaciones especiales a los proveedores de televisión por suscripción para transmitir los canales gubernamentales a través de sus sistemas. El costo de dichas transmisiones será deducido de la contribución a ser efectuada por dichos prestadores de servicios de TV por suscripción conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley.

Libre Competencia:

Procompetencia publicó dos nuevas resoluciones en su página web. La primera de ellas está relacionada con la denuncia de la empresa Cartuchos Fast Track C.A. en contra de Inversiones Tu Recarga, C.A., Inversiones Escape, C.A. e Inversiones Plus 27, S.R.L. por supuesta violación de los Artículos 17 (referido a competencia desleal) y 18 de la Ley Procompetencia, la cual no fue admitida por Procompetencia en base a que el contrato denunciado no constituía una relación de franquicia, y que el engaño del cual había sido supuestamente objeto la empresa denunciante podría en todo caso ser investigado por otros órganos de la administración pública y/o por la jurisdicción penal.

El segundo caso publicado en la página web de la Superintendencia fue el de la denuncia de Corporación Digitel, C.A. en contra de Telcel, C.A. (ahora denominada Movistar), por presuntas prácticas de competencia desleal, específicamente por la política comercial de aprovechamiento del esfuerzo ajeno o de la reputación ajena en su campaña promocional y publicitaria basada en expresiones terminadas en el pronombre personal “ME”. Mediante resolución de fecha 28 de diciembre de 2005, Procompetencia dictaminó que Movistar no había incurrido en competencia desleal, ya que la similitud de la iniciativa publicitaria entre ambas empresas no implica un riesgo de confusión para el consumidor final, por cuanto los operadores de telefonía móvil en Venezuela realizan esfuerzos significativos para diferenciarse a nivel publicitario. Además, según la resolución, Movistar demostró que la campaña había sido lanzada simultáneamente y de forma coordinada en 13 países de habla hispana, para unificar la marca de sus operaciones y no como estrategia comercial específica para desplazar a Digitel en Venezuela.

Protección al Consumidor:

En la Gaceta Oficial No. 38.326 del 1 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Nacional publicó varias resoluciones, mediante las cuales fijó el precio de las diferentes calidades de café verde al productor, correspondiente a la cosecha 2005-2006, así como los precios máximos de venta del café en grano y café molido. Este último quedó fijado en Bs. 7.400 el kilo. Como resultado de la subsiguiente protesta de los caficultores, el Ejecutivo publicó una nueva resolución en la Gaceta Oficial No. 38.337 del 16 de diciembre de 2005, a través de la cual incrementó el precio de las diferentes calidades de café verde al productor, fijándolo en un rango entre Bs. 250.000 y Bs. 288.000 por quintal, un significativo aumento con respecto al rango establecido en la resolución del 1 de diciembre (Bs. 115.000 a Bs. 156.000 por quintal).

Esta modificación provocó una grave escasez del café molido a nivel de detallista, por cuanto la industria alega que los precios establecidos en la resolución del 1 de diciembre no cubren los costos de producción. Entre tanto, el INDECU realizó varias inspecciones en depósitos de empresas torrefactoras y solicitó a éstas vender a la Corporación de Abastecimiento y Servicio Agrícola, C.A. (CASA) el producto allí almacenado, al precio fijado en la Gaceta Oficial del 1 de diciembre de 2005, para su comercialización en los diferentes puntos de MERCAL.

En la Gaceta Oficial del 1 de diciembre de 2005, apareció igualmente publicada la regulación del precio máximo de venta al público del azúcar refinada, el cual quedó fijado en Bs. 1.300 el kilo. En la Gaceta Oficial No. 38.346 del 29 de diciembre de 2005 se republicó la Resolución Conjunta que fijó dicho precio, con el fin de corregir un error material, eliminándose las anteriores disposiciones de los Artículos 8 y 12 del mencionado instrumento legal. Los PMVP's del azúcar quedaron iguales a los establecidos en la Gaceta Oficial del 1 de diciembre.

Otro ramo de actividad cuya regulación de tarifas máximas por el Ejecutivo Nacional causó gran impacto en diciembre fue la del servicio de estacionamiento general, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.334 del 13 de diciembre de 2005. Según la resolución, los vehículos livianos pagarán Bs. 700 la hora ó Bs. 60.000 mensuales por puesto fijo en estacionamientos no estructurales, y Bs. 1.000 la hora ó Bs. 80.000 mensuales por puesto fijo en estacionamientos estructurales no mecánicos, en ambos casos más IVA. También se establecieron las tarifas máximas para el servicio en el caso de vehículos de carga y la que pueden cobrar los estacionamientos que funcionan en terrenos, y se exceptuaron de regulación los estacionamientos de uso exclusivo de los hoteles de categoría cinco estrellas, los estructurales mecánicos y los dedicados a la guarda y custodia de vehículos a la orden de autoridades competentes.

Los requisitos mínimos que deben cumplir las tapas para radiadores de uso automotor que se fabriquen, importen y comercialicen en Venezuela, así como las ruedas de acero para vehículos automotores, con un diámetro mínimo de 12 pulgadas (304,8 mm), con capacidad para transportar hasta un máximo de diez personas, para vehículos de transporte de carga y de transporte colectivo de personas con un peso bruto vehicular (PBV) máximo de ocho toneladas fueron establecidos mediante Resoluciones Nos. 0125 y 0126, ambas dictadas por el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio el 29 de diciembre de 2005 y publicadas en la Gaceta Oficial No. 38.346 de la misma fecha.

Misceláneos:

La Ley del Delito de Contrabando fue publicada en la Gaceta Oficial del 2 de diciembre de 2005. El objeto de esta ley es tipificar el delito de contrabando y las sanciones aplicables si es cometido en Venezuela independientemente del lugar donde se llevaron a cabo los actos preparatorios.

La Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil fue publicada en la Gaceta Oficial del 12 de diciembre de 2005.

El Ministerio de Agricultura y Tierras ha creado un nuevo instrumento que debe ser obtenido a fin de transportar plantas, partes de plantas, productos y subproductos vegetales llamado el "Certificado Fitosanitario de Movilización".

La Ley Orgánica contra el Tráfico Ilegal de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos fue republicada en la Gaceta Oficial del 16 de diciembre de 2005, para corregir errores de redacción. Como recordarán el artículo 96 de esta ley prevé un aporte obligatorio del 1% de las ganancias netas de las compañías que tengan más de cincuenta (50) empleados, para el establecimiento de programas sociales de prevención integral contra el consumo de estas sustancias. De estos aportes, 0,5% deberá ser destinado a programas de protección integral a niños y adolescentes. El texto que fue republicado establece que dicha contribución deberá ser declarada y pagada a la entidad administrativa correspondiente dentro de los primeros 15 días de cada año.

Implementando la política de desarrollo endógeno, la constitución de la nueva compañía del Estado, Compañía Nacional de las Industrias Básicas, C.A., fue autorizada para actuar como casa matriz de las siguientes nuevas Empresas de Producción Social: (i) Empresa de Producción Social de Servicios de Laminación de Aluminio, C.A., (ii) Empresa de Producción Social de Tubos Sin Costuras, C.A.; (iii) Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A.; (iv) Empresa de Producción Social Para la Concentración de Mineral de Hierro, C.A.; (v) Empresa de Producción Social de Pulpa y Papel, C.A.; (vi) Empresa de Producción Social de Desmonte de Algodón, C.A.; (vii) Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A.; y (viii) Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A. Los Decretos que autorizan la creación de estas nuevas entidades fueron publicados en la Gaceta Oficial del 28 de diciembre de 2005.

La Asamblea Nacional aprobó los siguientes convenios internacionales conforme a publicaciones en la Gaceta Oficial de fecha 30 de diciembre de 2005: (i) Transporte Marítimo entre Venezuela e Irán; (ii) Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, adoptado en Ginebra en 1994; (iii) Acuerdo entre Venezuela y Bulgaria en materia de Salud y Ciencias Médicas; (iv) Acuerdo de Cooperación en el Sector de los Hidrocarburos entre Venezuela e India; (v) Convenio de Santa Cruz de la Sierra Constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana; (vi) Acuerdo Marco de Cooperación entre Venezuela y Sudán; (vii) Acuerdo Complementario al Convenio Básico sobre Cooperación Económica, Industrial, Tecnológica y Comercial en el Area de Provisión de Implementos y Maquinarias Agrícolas entre Venezuela y Argentina; (viii) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; (ix) Acuerdo entre Venezuela y Bulgaria sobre la Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios; (x) Acuerdo Comercial entre Venezuela e Irán; y (xi) Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

Caracas, 18 de enero de 2006

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.